

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15 Alcance II, el Viernes 21 de febrero de 2025.

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 23 FRACCIÓN III Y 30 FRACCIONES I, V, XXX Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1o, 11, 14, 15, 18, 19 FRACCIÓN I Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3, 26 FRACCIÓN IV Y 49 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en el Objetivo 3.1. Que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; el fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con decretos que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad y promover la cultura. Asimismo, se establece que la cultura desempeña un papel fundamental en el desarrollo al mejorar la vida de las personas a través del bienestar, reconociendo que las prácticas culturales, el patrimonio y las expresiones artísticas son esenciales para la formación y transmisión de valores que fortalecen las identidades de los pueblos de Guerrero.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional, que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, en su apartado A, fracción V, la Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación,

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO

así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados correspondientes.

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos, y en sus artículos 2 y 3, señala que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, al igual que las provenientes de otros pueblos indoamericanos, preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional. Estas lenguas se caracterizan por ser un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación. Las lenguas indígenas forman parte integral del patrimonio cultural y lingüístico nacional, siendo una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la Nación Mexicana. Asimismo, el artículo 11 dispone que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán a la población indígena el acceso a una educación obligatoria, bilingüe e intercultural. También establece que deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar que en el sistema educativo se respete la dignidad e identidad de las personas, así como la práctica y uso de su lengua indígena.

Que la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en su artículo 11 fracción V reconoce los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Asimismo, en el artículo 15 describe que ser indígena es la persona que descende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias lenguas, instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Que la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, del Estado de Guerrero, tiene como objetivo garantizar y promover el ejercicio de sus derechos civiles económicos, sociales, culturales, ambientales y político electorales, salvaguardando sus formas específicas organización comunitaria, el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, costumbres, medicina tradicional y recursos; así como preservar y enriquecer sus lenguas y variantes, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. También, dispone que la educación bilingüe e intercultural debe fomentar la enseñanza-aprendizaje fundamentalmente en la lengua de la comunidad indígena en que se imparta, así como en el idioma español, para que, como consecuencia, al término de la educación básica egresen alumnos que hablen y escriban con fluidez las dos lenguas y conozcan e interpreten los elementos de la cultura propia y la nacional.

Que la actual población indígena del estado de Guerrero, es descendiente directa de más de 20 pueblos que habitaron originalmente la entidad. Durante la conquista y la época colonial, se verificaron diversos procesos de migración, etnocidio, epidemias, reordenamiento territorial y étnico, que influyó en la actual conformación de los cuatro pueblos indígenas; Nahuatl, Na Savi (Mixteco), Me'Phaa (Tlapaneco) y NnánncueÑomdaa (Amuzgo). En Guerrero hay 515,487 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena, las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son: Náhuatl 180, 628,

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO

Mixteco 149, 600, Tlapaneco 133, 465 y Amuzgo 49,400. De cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español (Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI). En el estado de Guerrero se hablan varias lenguas indígenas, entre ellas: Náhuatl: También conocido como mexicano, es el idioma con más hablantes en el estado, después del castellano. Se habla en la región montañosa, desde Chilpancingo hasta Tlapa, y desde Iguala hasta la Sierra Madre Occidental, Mixteco, es una de las lenguas indígenas más habladas en Guerrero, con un 28% de hablantes, Tlapaneco: Es una de las lenguas indígenas más habladas en Guerrero, con un 25% de hablantes, Amuzgo: Es una lengua tonal que se habla en la región de Costa Chica, en los estados de Guerrero y Oaxaca.

Que las lenguas maternas o primeras lenguas han sido subordinadas a un segundo término desde la conquista y colonización de los pueblos, imperando una visión eurocentrista que históricamente ha impulsado sólo a algunos idiomas dominantes, siendo estas lenguas indígenas de enorme diversidad cultural han pasado a ser segundas lenguas debido a que el español ha sido impuesto de manera hegemónica en nuestro país. Es por ello que el Festival Cultural de Lenguas indígenas: Voces de Vida, Voces que transforman, busca garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas e integrar los aspectos de la diversidad lingüística y el multilingüismo en los esfuerzos de desarrollo sostenible, que revierta la lamentable situación de que todos los años desaparece un promedio de diez lenguas, las cuales se encuentran en riesgo de desaparición.

Que conforme a la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, la cual dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, conducirá y coordinará la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural estatal, organizando e impulsando festivales culturales y artísticos orientados al desarrollo y promoción de las expresiones culturales del estado, con proyección a nivel nacional e internacional. Asimismo, promover la colaboración interinstitucional entre los tres niveles de gobierno para lograr una difusión amplia de los eventos correspondientes.

Que, por esta razón, como titular del Poder Ejecutivo estatal considero instituir el Festival Cultural de Lengua Indígenas: "Voces de Vida y Voces que Transforman", para impulsar el reconocimiento de las lenguas indígenas que existen en el estado de Guerrero, ya que estas son de gran importancia por varias razones, principalmente aportan conocimientos únicos y formas de comprender el mundo de manera diferente, ayudan a fomentar la paz y el desarrollo sostenible, potencian la protección de los derechos humanos y las libertades de los pueblos indígenas, así como el impulso de la inclusión social y de la alfabetización que contribuyen a la diversidad de valores, de culturas y de lenguas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se instituye el Festival Cultural de Lenguas Indígenas: Voces de Vida y Voces que Transforman, que se celebrará anualmente del 7 al 9 de julio. Durante este festival se realizarán diversas actividades culturales orientadas al desarrollo de la niñez en la Región Montaña del estado de

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL FESTIVAL CULTURAL DE LENGUAS INDÍGENAS: "VOCES DE VIDA Y VOCES QUE TRANSFORMAN", EN EL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero. Este evento tiene como propósito establecer un puente entre la cultura y la conciencia popular, para promover la valoración y preservación de las lenguas indígenas.

Artículo Segundo. El H. Ayuntamiento en donde se realice el Festival, brindará el apoyo con los permisos de uso de espacios públicos, la colaboración con los servicios públicos que se requieran para llevar a cabo cada una de las actividades y/o eventos culturales programados para el festival, así como proporcionar elementos de seguridad pública, movilidad y protección civil, para garantizar el adecuado desarrollo de los eventos.

Artículo Tercero. Es responsabilidad de la Secretaría de Cultura, en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo las actividades culturales del festival.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Cultura destinará y ejecutará los recursos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Colonia ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE CULTURA.

MTRA. AÍDA MELINA MARTÍNEZ REBOLLEDO.

Rubrica.